REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Rad. 1100131-10-027-2021-00804-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la anterior demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO incoada a través de apoderado judicial por DIANA LUCIA AMADO MORENO contra LUISA FERNANDA BERNAL AMADO representada por la demandante, en calidad de heredera determinada del obitado FERNANDO BERNAL ROJAS y contra los herederos indeterminados del causante.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme al CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos <u>súrtase traslado</u> respectivo.

De conformidad con lo reglado por el artículo 55 del CGP, se designa como curador *ad-litem* de la NNA LUISA FERNANDA BERNAL AMADO al abogado (a) <u>BLANCA STELLA OSPINA FULA</u>. <u>Comuníquese por el medio más expedito</u> para que proceda a notificarse del auto admisorio de la demanda. (Art. 48-7 CGP)

Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor FERNANDO BERNAL ROJAS, proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se reconoce al abogado JAIRO ALBERTO SUÁREZ MURCIA como apoderado de la demandante (Fl. 35 c. digital 10).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. <u>007</u> FECHA <u>019/ENERO/2022</u>

NAYIBE ANDREA MONTOYA SECRETARIA